



Expediente: 056740440013

Radicado: AU-00119-2025

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 10/01/2025

Hora: 11:56:33

Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-02940 del 5 de agosto del 2022, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **INVERSIONES ZUKU S.A.S.**, identificada con Nit 900.132.354-3, gerente principal la señora **LIBIA FABIOLA ZULUAGA AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.882.369, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas–ARD, a generase en el condominio denominado “EL ENCANTO”, en beneficio del predio con FMI 020-47892, ubicado en la vereda La Porquera del municipio de San Vicente Ferrer.

Que por medio de la Resolución N° RE-03536 del 11 de septiembre del 2024, se **AUTORIZÓ EL TRASPASO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESIÓN DE AGUAS** otorgados bajos las Resoluciones N° RE-02940 del 5 de agosto del 2022 y re-02368 del 24 de junio del 2022 a la **CONSTRUCTORA TUCASA S.A.S.** identificada con Nit 901.486.203-2, a través de su Representante Legal, la señora **KELLY JOHANA GIL CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía 1.041.328.49, para el desarrollo del proyecto en el condominio denominado “EL ENCANTO”, el cual consta de 160 viviendas, en beneficio del predio con FMI 020-47892 (FOLIO CERRADO), ubicados en la Vereda La Porquera del municipio de San Vicente, Antioquia.

Que a través del Escrito Radicado N° CE-20473 del 29 de noviembre de 2024, a la **CONSTRUCTORA TUCASA S.A.S.**, a través de su Representante Legal, la señora **KELLY JOHANA GIL CARDONA**, solicitó la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado bajo la Resolución N° RE-02940 del 5 de agosto del 2022 y traspaso mediante la Resolución N° RE-03536 del 11 de septiembre del 2024, para el desarrollo del proyecto en el condominio denominado “EL ENCANTO”.

Que La Corporación, mediante los Oficios Radicados N° CS-16065 del 29 de noviembre del 2024, y CS-16908 del 18 de diciembre del 2024, le solicita a la **CONSTRUCTORA TUCASA S.A.S.** a través de su Representante Legal, la señora **KELLY JOHANA GIL CARDONA** aclaración del predio con FMI 020-47892 toda vez, que el mismo se reporta como FOLIO CERRADO.

Que la **CONSTRUCTORA TUCASA S.A.S.** a través de su Representante Legal, la señora **KELLY JOHANA GIL CARDONA**, por medio de los Escritos Radicados N° CE-20950 del 09 de diciembre del 2024 y CE-21743 del 24 de diciembre del 2024, adjunta el certificado de libertad y tradición del predio con FMI 020-226895 en el cual se evidencia que contiene todas las matrículas de los lotes del proyecto condominio.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS a la **CONSTRUCTORA TUCASA S.A.S.** identificada con Nit 901.486.203-2, a través de su Representante Legal, la señora **KELLY JOHANA GIL CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.041.328.49, otorgado bajo la Resolución N° RE-02940 del 5 de agosto del 2022 y traspaso mediante la Resolución N° RE-03536 del 11 de septiembre del 2024, para el desarrollo del proyecto en el condominio denominado “EL ENCANTO”, el cual consta de 160 viviendas, en beneficio del predio con FMI 020-226895 ubicado en la Vereda La Porquera del municipio de San Vicente, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escritos Radicados N° CE-20950 del 09 de diciembre del 2024 y CE-21743 del 24 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 26/12/2024

Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Tramite.

Expediente N° 056740440013

Asunto: AUTO 056740440013

Motivo: AUTO 056740440013

Fecha firma: 30/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 800dadb5-bc96-4659-98a6-64ba75b03669



COPIA CONTROLADA